MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Expte. 258

POSTULO ARCHIVO.

Sr. Juez:

I. En función del análisis de las constancias agregadas a las presentes actuaciones, este Ministerio Público Fiscal considera que corresponde proceder al archivo del presente caso.

II. En octubre de 2022 el Sr. Juez resolvió desaprobar el Informe Final de recursos y gastos de campaña de la alianza "Unión con Fe" de este distrito, correspondiente a su participación en las elecciones primarias abiertas simultaneas y obligatorias celebradas el 11 de agosto de 2013.

Concretamente, en el punto VIII de la resolución en cuestión, el Sr. Juez ordenó la extracción de copias y formación de actuaciones por separado a los fines previstos en el art. 63 b) de la ley 26.215, para investigar la responsabilidad personal de los llamados "responsables económico-financieros de la campaña" por la recepción de aportes prohibidos con arreglo al artículo 15 h) de esa ley, infracción incluida en la desaprobación por la cual el partido ya fue sancionado.

III. El análisis de las constancias del caso lleva a esta fiscalía a solicitar el archivo de las actuaciones. En efecto, la fecha de los hechos en cuestión (que datan de las elecciones PASO 2013) impiden avanzar en el deslinde de responsabilidades, como así también en la incorporación de elementos probatorios sin cuya obtención no podrá llevarse la acusación a personas físicas a un puerto adecuado. De igual modo a lo dictaminado en el Caso 136025/2023, estamos abordando episodios que tuvieron lugar hace once años, que se vinculan con la posible intervención de un sindicato cuyo Secretario General al momento de los hechos falleció el 26 de junio de 2017, motivo por el cual, de acuerdo a los parámetros de razonabilidad que deben regir nuestra actuación, el paso del tiempo torna aconsejable proceder al archivo de las actuaciones.

V. Por lo expuesto, solicitamos al juez que adopte tal temperamento (conf. art. 146 octies del CNE). A tal fin, se remiten en formato digital a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal n°1 de esta ciudad.

Firmado digitalmente
por ROTETA Maria Laura
Fecha: 2024.12.03
15:41:33 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA LAURA ROTETA
Date: 2024.12.09 12:18:37 ART